

MÓDULO 7



**EN PENSIÓN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL
EXTERIOR**



TENGA PRESENTE!

En el 1995, con la ley n. 335, fue reformado el sistema de la pensión en Italia, confirmando por la aplicación del sistema antes en vigor para todos los asegurados que al 31.12.1995 tenían una ancianidad de contribución igual o superior a 18 años.

Para todos los de más fue introducido un sistema de calculo mixto, sobre dos cuotas:

- la contribución hasta el 31.12.1995 (calculada con un sistema retributivo);
- la contribución después del 31.12.1995 (calculada con un sistema contributivo).



ATENCIÓN!

Como la materia que se refiere a la pensión es más bien compleja, se aconseja de dirigirse a las oficinas de asistencia de un sindicato, en Italia o en Argentina para todas las practicas del caso, sobre todo si se trata de una regular posición de pensión madurada trabajando en los dos (o más) Estados.

7.1 - LAS PENSIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los tratados de la Unión europea contemplan **la libre circulación de los trabajadores** al interno de la misma y en función de este principio, fueron emanados Reglamentos que disciplinan la materia de la seguridad social – en particular en materia de aseguraciones por invalidez, ancianidad y la muerte (pensiones), aseguraciones por los accidentes en el laboro y las enfermedades profesionales, por la desocupación, la asistencia a la enfermedad y maternidad y las prestaciones familiares.

Las reglas tienen el objetivo de tutelar los trabajadores que han hecho actividades dependientes o autónomas en los diferentes Estados miembros y permiten a los interesados:

- a) sumar todos los periodos de aseguración madurados en los diferentes Países con el objetivo de obtener el derecho de pensión de cada Estado;
- b) recibir el pago de la pensión a cargo de un País de la Unión Europea aunque si es residente en el territorio de otro Estado miembro de la Unión.

LA SOLICITUD DE PENSIÓN

La solicitud de pensión – junto a los documentos solicitados - se presenta en el ente de Previsión Social del País comunitario en el cual el trabajador vive, sea que la solicitud de pensión interese un solo Estado, sea que interese todos los estados donde el emigrado ha trabajado. El ente de Previsión Social del País de residencia provee a señalar la solicitud a los entes de los otros Países en los cuales el interesado ha trabajado para comprobar el derecho a la pensión.

7.2 - LAS PENSIONES DE LOS PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS

Italia ha estipulado convenciones bilaterales con algunos Estados extracomunitarios, con el objetivo de tutelar el trabajador que ha prestado actividad en estos Estados.

Las convenciones internacionales permiten a los interesados de:

- sumar, con el fin del conseguimiento de los requisitos para el derecho a la pensión i

los periodos de aseguración cumplidos en Italia con aquellos hechos en cada uno de los Estados con convenciones (el total de los periodos asegurados). Es posible sumar los periodos de aseguración italiana con aquellos cumplidos en más Estados con convenciones solamente si esto es previsto por las Convenciones y si los Estados con convenciones con Italia son también legados entre ellos por convenciones de seguridad social (totalidad múltiple);

- obtener el pago de la pensión a cargo de un País en el territorio de otro Estado con convención en el cual de reside.



TENGA PRESENTE!

Italia ha firmado con Argentina (12 abril 1961-en vigor del 01.01.1974) una convención internacional a garantía de los recíprocos trabajadores emigrantes.

Esta primera convención fue modificada y sustituida a partir del 01.01.1984, de la Convención del 03.11.1981, ratificada con L. n. 32 del 18.01.1983, hecha la ratificación y ejecución de la convención sobre la seguridad social entre el Gobierno de la República italiana y el Gobierno de la República argentina, con un protocolo agregado, firmada en Buenos Aires el 3 noviembre 1981 en vigor del 01.10.1984.

DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

El trabajador puede presentar la solicitud de pensión en el País de residencia o en el País en el cual ha trabajado pero **es oportuno que la solicitud venga presentada al ente de previsión social del País de residencia.**

Los módulos de solicitud son bilingües y contienen todas las informaciones del trabajador (nombre ,apellido etc...) y los datos de la aseguración hecha en el otro Estado.

7.3 - RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE LABORO EFECTUADO EN EL EXTERIOR

El regional emigrado y de regreso en el país tiene diferentes posibilidades para hacerse reconocer el periodo de laboro efectuado en el exterior:

- **el rescate** , cuando con el País exterior no existen acuerdos en materia de seguridad social;
- **la totalidad** cuando se trata de un Estado del Unión europea o extracomunitario con el cual se establecieron convenciones para transferir los pagos de la previsión para la pensión.

7.3.1 - RESCATE DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones de rescate cubren algunos periodos, expresamente previstos por ley, para los cuales existe un “vacío” en la aseguración. El trabajador depositando la suma correspondida tiene la posibilidad de sanear el “huevo no asegurado”.

Pueden ser solicitados por todos los trabajadores dependientes, autónomos, inscritos a los fondos especiales o aquellos que son sujetos a la contribución por el laboro “para subordinado” a condición que **al acto de la solicitud resulten como ciudadanos**

italianos o por familiares sobrevivientes.

El rescate de las contribuciones pueden ser solicitados en cualquier momento y estos adquieren el mismo valor de aquellos depositados en la **aseguración italiana**: valen para alcanzar el derecho a la pensión, sean para determinar el importe.

Los periodos que pueden ser rescatados son: curso legal de profesión, profesiones cortas y títulos equivalentes; **laboro dependiente** efectuado en el exterior en Países donde no existe una convención con Italia; **laboro de empleado** hecho del 1920 al 1950, para los empleados no sujetos a la obligación de seguro por superar de los límites de réditos; del 01.01.1994, periodos de ausencia facultativa por **gravidez** y asistencia a los familiares inválidos ; permisos de la duración máxima de dos años por graves motivos familiares; permisos por formación y estudio; **laboro prestado** en actividad de laboro “para subordinado” o libre profesional antes del 1996; del 01.01.1997 por interrupciones o suspensiones de la relación de laboro, cuando son previstas por una específica disposición de ley o contractual, por una duración máxima de tres años. En alternativa es posible pedir la autorización o el **proseguimiento voluntario**.

Son excluidos del rescate: los periodos de laboro realizados en las ex colonias italianas cuando era en vigor la legislación italiana porque a la época esos territorios no podían considerarse exteriores; los periodos de laboro realizados en Países CEE o legados a Italia por convenciones en materia de **aseguración social**, si ya cubiertos por una **aseguración exterior**.

DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud de rescate se debe **presentar a la Sede del INPS competente**, directamente por el interesado o tramite uno de los Entes del **Patronato** (sindicato) reconocidos por la ley, utilizando el modelo RE1, el cual viene alegado el certificado de ciudadanía italiana (sustituible con una declaración de responsabilidad entregada directamente en la Sede del INPS).

El caso en el cual el interesado sea residente en el exterior puede enviar la solicitud de rescate a la Sede INPS en la cual tiene ya una posición en el seguro o, en el caso en el cual no haya una posición del seguro en el INPS, puede enviar la solicitud a una cualquier Sede del Instituto.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD

Son necesarios todos los documentos originales de la época que prueben:

- **la existencia y la duración de la relación de laboro** (son admitidas las pruebas testimoniales, las declaraciones de responsabilidad o los actos notariales presentados por el trabajador en el caso de documentación de la duración de la relación de laboro; es en cambio admitida la declaración del empleador del laboro **convalidada por la autoridad consular italiana**, sea por cuanto se refiere a la efectiva existencia que a la duración de la relación de laboro, y junto a los documentos de **expatriación y repatriación** del trabajador);
- El importe del pago recibido donde es posible.

PAGO

El importe de la contribución por rescate no es igual para todos, cambia en relación a la edad, al periodo de rescatar, al sexo y a la retribución del solicitante.

El importe que resulta del calculo hecho por el INPS sobre la base de la retribución media de la pensión referida a la fecha de la solicitud viene reducida por ley del 50% por esto el solicitante paga solo la mitad de cuanto se debe.

El INPS **envía** al domicilio del solicitante **los recibos de pago** y comunica la suma por pagar. El pago puede ser hecho entre 60 días de la comunicación, o a ratas entre 5 años (60 ratas). En este caso vienen aplicados los intereses del pago de las cuotas calculadas a la tasa anual del 3,5%.

Si mientras se están pagando las cuotas de la rata, viene presentada solicitud de pensión, las cuotas de la rata viene suspendida y la suma que falta por pagar deberá ser depositada inmediatamente. Si se es ya pensionado, el pago debe ser hecho todo junto.

EL RECURSO

Contra la negación de la solicitud de rescate de los años de laboro prestados en el exterior, interesado puede hacer **recurso** al Comité Fondo Pensión Trabajadores Dependientes del INPS, **entre 90 días** de la fecha de recepción de la carta con la cual se comunica que la solicitud fue negada.

El recurso , en carta libre, puede ser: presentado por el interesado, a las ventanillas de la Sede del INPS que ha negado la solicitud; enviada por el interesado, a la Sede del INPS por correo con carta certificada con comprobante de regreso; presentado o enviado a la Sede del INPS a través de uno de los Entes del Patronado (sindicato) reconocidos por la ley.

Al recurso vienen alegados todos los documentos considerados útiles para la aceptación del recurso.

7.3.2 - TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN

Con la totalidad se pueden acumular los periodos de aseguración cumplidos en diferentes Estados, pero para la legislación italiana se pueden acumular los periodos de aseguración presentes en Italia solo si fueron conseguidos **como trabajadores del sector privado**.

Tales periodos vienen acumulados con aquellos adquiridos de acuerdo a la legislación del Estado exterior con convención, con la condición que estos **no sean** sobrepuestos entre sí.

Con la totalidad se puede perfeccionar, **a los solos fines de derecho**, el requisito a una prestación prevista para uno de los Países en los cuales se totalizan los periodos.

Italia no puede operar el total contemporáneamente con todos los Países con los cuales ha suscrito la convención bilateral y en ámbito europeo; en estos casos se deben acumular separadamente entre ellos los periodos italianos y aquellos de cada convención: italianos e argentinos; italianos y brasileños; italianos y canadienses; etc.

Una vez acertada la subsistencia del derecho, la pensión viene determinada "como si" los periodos de aseguración totalizados fueran efectivamente depositados en el Estado

derogador de la prestación.



ATENCIÓN!

Para poder beneficiar de la totalidad el interesado debe hacer valer un periodo mínimo de contribución en el País que concede la pensión. Si las contribuciones son **inferiores** al mínimo solicitado, no se pierden porque vienen utilizados por el otro Estado.

Hacer la el documento de totalidad es completamente gratis y es alternativa a la llegada de las contribuciones que casi siempre es onerosa.

El calculo viene efectuado en “*pro-rata*”, osea **en proporción al periodo de aseguración madurados en el País que liquida la pensión**. El valor mensual en pago de la pensión en pro-rata no puede ser inferior a un cuadragésimo del tratamiento mínimo en vigor por cada año de contribución acreditada en Italia.

Por ejemplo, si un trabajador tiene 19 años de contribuciones pagados en Italia, 16 años en Argentina y ha cumplido 57 años de edad, **gracias a la convención bilateral en materia de seguridad social** puede pedir al INPS la pensión de ancianidad por que tiene 35 años de contribuciones es la edad prevista.

El INPS determina el valor del relativo cheque mensual en este modo:

- primero calcula la pensión italiana sobre la base de los 35 años de contribuciones (sumando los 19 años italianos con los 16 argentinos) como si hubiera trabajado en Italia;
- después reduce la cifra obtenida del 54%, en cuanto debe ser reportada a los solos años de contribución italiana (los 19 años son, el 54% de los comprensivos 35 años).

El instituto de Previsión Social del Argentina calcula el pro-rata a propio cargo (en relación a los 16 años de contribuciones argentinos) siguiendo la propia legislación nacional.



ATENCIÓN!

Si el trabajador que tiene derecho a la acumulación de la contribución ha ya solicitado la llegada de los periodos de aseguración a título oneroso, puede optar por la totalidad gratuita. En este caso, la dirección de la Previsión Social competente regresa las sumas ya pagadas por la llegada más los intereses legales.

La totalidad no es prevista para la pensión de ancianidad.

TOTALIDAD MÚLTIPLE

Al principio arriba indicado, hace excepción cuanto establecido por algunas convenciones bilaterales estipuladas por Italia con Países no comunitarios, cuanto previsto por los 18 países en los cuales se aplican las Reglas CEE (15 del Unión Europa más 3 del EFTA, que suscribieron el Acuerdo sobre el espacio Economico Europeo).

Con la **totalidad múltiple**, se pueden acumular los periodos de aseguración pagados en diferentes Países que son legados por convenciones sea a un estado que a otro, con los siguientes Estados legados a Italia: **Argentina**, Capo Verde, Uruguay, Suiza, Tunes.

La convención con Argentina prevé la posibilidad de la totalidad también con Países legados solamente a Italia o solamente a la Argentina.

CONDICIONES SUBJETIVAS PARA LA TOTALIDAD

Además de la verificación de la subsistencia del periodo mínimo de aseguración y de contribución en Italia (condiciones objetivas que permite la aplicación de la convención), es necesario que se realcen algunos presupuestos subjetivos establecidos por la singular legislación para la aplicabilidad de la convención.

CONTRIBUCIONES ÚTILES PARA LA TOTALIDAD

Pueden ser utilizados las contribuciones semanales de cualquier tipología, o:

- **Contribuciones obligatorios** => Sea por laboro dependiente, que por laboro autónomo.
- **Contribuciones figurativos** => Son aquellos acreditados gratuitamente por: servicio militar; enfermedad; maternidad; fondo de desempleo; desocupación; etc.
- **Contribuciones de rescate** => Con gravamen a cargo del asegurado: curso legal de profesión; contribución saltadas y prescritas; laboro subordinado realizado en los Países no tienen convención con Italia.
- **Contribuciones voluntarios** => La autorización a los pagos voluntarios es concedida después de determinados requisitos.

7.3.4 - PENSIÓN AUTÓNOMA

Si al respecto del trabajador, resultan satisfechos (con la sola contribución pagada en el mismo País) los requisitos que la legislación nacional prescribe para el derecho a la pensión, no se tendrá en cuenta los periodos sujetos a la otra legislación exterior. En este caso, en efecto, le corresponde el pago de la pensión prevista por la legislación de aquel Estado, que será calculada únicamente sobre la base de los solos periodos resultantes asegurados en aquel Estado.

7.3.5 - REUNIÓN

La reunión es la **unificación de los periodos de aseguración** madurados por el trabajador en diferentes sectores de actividad con el objetivo de obtener una única pensión calculada con todas las contribuciones pagadas. La reunión se puede efectuar así:

- En el Fondo de Previsión Social de los trabajadores dependientes dirigido por el INPS por: periodos de aseguración pagados por intermedio de otras formas obligatorias de previsión (INPDAP, Fondos especiales, etc.); periodos de aseguración como trabajador autónomo (colonos, campesinos, cultivadores directos, artesanos y comerciantes) solo si el interesado tenga al menos 5 años de contribuciones pagadas como dependiente inmediatamente antes de la solicitud; periodos de aseguración en las Cajas de profesionales autónomos (abogados, médicos, ingenieros, etc.).
- En otro Instituto o Caja alternativa al INPS por: contribuciones pagadas en el INPS. Puede ser solicitada por los trabajadores dependientes públicos y privados y por trabajadores autónomos, que han hecho la contribución en diferentes sectores de

actividad; o por los sobrevivientes de los trabajadores.

COSTOS

En el INPS: es gratis en el caso de reunión por laboro dependiente; es a cargo del interesado en el caso de reunión por laboro autónomo.

En una Caja o Instituto de jubilaciones: es a cargo del interesado

El costo es mayor cuanto el interesado es más cerca de la pensión.

MODALIDAD

La reunión puede ser pedida, **una sola vez**. Tiene la posibilidad de pedirla una segunda vez si el trabajador hace valer, sucesivamente a la primera reunión, 10 años de contribuciones de las cuales al menos 5 de laboro efectivo, si no al momento de la pensión es solo tomado la parte en la cual era efectuada la precedente reunión.

Se puede pagar todo de una sola vez o a cuotas, en base a solicitud del interesado.

DESDE ENERO 1996

Los trabajadores que son inscritos a dos o más formas de seguro obligatorio y que **no han** madurado en ninguna de las dos el derecho a la pensión calculada con el sistema de contribución, pueden **acumular gratuitamente** los varios periodos al final de perfeccionar los requisitos solicitados para conseguir la pensión contributiva (57 años de edad) de ancianidad y de inhabilidad.

Esto a condición que con el acumulado de los periodos se reúnan de todas maneras los requisitos de contribución mínimos pedidos para la pensión para cada singular gestión interesada.

El trabajador que no pide la acumulación (que es gratis) puede pedir la reunión. la acumulación es prevista también para los sobrevivientes de los asegurados cuando son fallecidos antes del cumplimiento de la edad de la pensión.

Los trabajadores tienen derecho a la liquidación de la pensión en base a las contribuciones pagadas en las diferentes gestiones de Previsión Social, calculadas cada una con la normas vigentes para cada gestión. la acumulación es gratis.

LA REUNIÓN PARA LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS

Es posible reunir las posiciones de aseguración existentes al INPS, o en formas de previsión sustitutiva, con aquellas constituidas en las varias Cajas de Previsión social por los profesionales autónomos.

Los profesionales autónomos tienen la posibilidad de totalizar gratuitamente bs periodos de aseguración existentes en varias Gestiones en el caso no alcancen el derecho a la pensión en alguna de esas. Cada Gestión, de acuerdo al principio de "pro-rata", prevé a liquidar la pensión sobre la base de las contribuciones pagadas en la misma.

La reunión es pagada por el interesado.

LA REUNIÓN PARA LOS HEREDEROS

En el caso el asegurado muera durante el pago de la reunión, se necesita distinguir si:

- los herederos tienen derecho a la pensión, les corresponde el gravamen de la reunión es determinante a los fines del cálculo de la pensión => el INPS efectúa el recupero del residuo de la deuda;
- Los herederos no tienen el derecho a la pensión, o la contribución no es determinante para el cálculo de la pensión => el INPS no efectúa el recupero del residuo de la deuda.

7.4 - CALCULO DE LA PENSIÓN EN RÉGIM EN INTERNACIONAL

La determinación del importe mensual de la pensión en un régimen de convención internacional viene hecha a través de una serie de operaciones, que necesitan, para la realización, de pocos pero indispensables elementos, que son:

- el número de las semanas de contribución en Italia;
- el número de las semanas de contribución en el País o en los Países (en los casos de totalidad múltiple) con convención con Italia;
- la retribución media semanal italiana (RMS);
- el importe de la prestación en el exterior.

Las operaciones de efectuar para el cálculo de la pensión son:

- **Individuar la contribución virtual** => se deben sumar las semanas de contribución en Italia y al exterior;
- **Individuar la pensión virtual**(= pensión que le corresponde al trabajador como si la entera carrera se hubiese hecho en Italia, entre los límites de la ancianidad contributiva máxima fijada por la legislación italiana - 40 años) => se debe multiplicar la contribución virtual para la RMS; el producto debe ser multiplicado por el coeficiente fijo (0,00153846) que establece una renta del 2% por cada año de aseguración;
- **Individuar el pro rata mensual** (se hace en base a la pensión teórica proporcionada a los períodos cumplidos en la aseguración italiana. El coeficiente de reducción es dado por la relación entre la ancianidad contributiva madurada en Italia y la ancianidad total conseguida entre Italia y el exterior) => se debe multiplicar la pensión virtual por el número de las semanas de contribución en Italia; el producto debe ser dividido por la contribución virtual.

Un vez individuado el pro rata mensual viene verificada la eventual subsistencia por el derecho a la integración al tratamiento mínimo.

PRECISANDO

- **hasta el 29.10.1992** => un vez individuado el importe de la pensión virtual el INPS hacía la confrontación con el importe del tratamiento mínimo (TM) vigente a la fecha de transcurso de la pensión; para la determinar el pro rata mensual se tomaba el mayor de los importes confrontados entre sí;
- **Después del 29.10.1992** => todas las liquidaciones de las pensiones vienen sin ser confrontados con el TM.
- **Del 1° septiembre 1995** => viene efectuado un cálculo de salvaguardia que

establece **el importe mínimo para las pensiones en régimen internacional**. El calculo es igual a 1/40 del importe del tratamiento mínimo por cada año de contribución versada o acreditada en Italia; este mínimo pago se saca del rédito del pensionado e se aplica en cualquier régimen de calculo (retributivo, contributivo o mixto) de las prestaciones.

- La **retribución media semanal italiana** (RMS), relativa a los periodos anteriores al 1974, viene individuada por el INPS revalidando el importe de las contribuciones versadas (las así llamadas "marche").

7.4.1 - INTEGRACIÓN AL TRATAMIENTO MÍNIMO

- **Hasta el 31.01.1991** = > Todas las pensiones en régimen internacional de los residentes en el exterior recibían la integración al tratamiento mínimo de la pensión, sin tener en cuenta de los limites de rédito establecidos por la ley 638/83.
- **después del 31.01.1991** => Para la integración al tratamiento mínimo deben ser satisfechas las siguientes condiciones: poder hacer valer en la aseguración italiana una ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia no inferior a 1 año + verificación de la subsistencia de los réditos personales.
- **Después del 19.09.1992** => Para la integración al tratamiento mínimo se necesita hacer valer en la aseguración italiana una ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia no inferior a 5 años.
- **Después del 31.01.1995** = el periodo de ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia, debe ser no inferior a 10 años.



ATENCIÓN!

Las disposiciones establecidas (1 año, 5 años, 10 años de acuerdo al transcurso de la pensión) sobre el requisito contributivo, **no se aplican para los residentes en Italia** titulares de pensión en régimen internacional con los siguientes Países: Países de la Unión Europea, Países del EFTA (SEE), Argentina, Brasil, Capo Verde, ex Yugoslavia, P. de Mónaco, San Marino, Tunes, Uruguay, U.S.A.

estas disposiciones **se aplican** al mismo modo sea si son residentes en Italia o en otro Estado, si son titulares de pensión en régimen internacional con los siguientes Países: Australia, Canadá, Suiza, Venezuela.

7.5 – EXTRACTO DE LA CUENTA DE ASEGURACIÓN Y EXTRACTO DE LA CUENTA CERTIFICATIVA

Le corresponde al INPS acreditar todas las contribuciones versadas, en las diferentes gestiones, a cada singular trabajador durante el arco de su vida de trabajador.

El trabajador, en cualquier momento, puede solicitar **el extracto de la cuenta de aseguración para verificar la exacta contabilización**. Este documento puede ser pedido en cualquier Sede del INPS o en las ventanillas automaticas self-service.

Si el trabajador **esta cerca de la edad de la pensión** y a la pensión, puede **solicitar el extracto de la cuenta certificativa**.

Veamos ahora la diferencia entre los dos documentos.

A) EL EXTRACTO DE LA CUENTA DE ASEGURACIÓN

Es la síntesis de las contribuciones que resultan registradas en los archivos del INPS a favor del trabajador desde el inicio de su vida de aseguración (en el extracto están incluidos las contribuciones por laboro, “figurativos” y por rescate).

Puede ser solicitado por cada trabajador dependiente o autónomo inscrito al INPS y permite al trabajador de verificar el exacto registro que le corresponden y de señalar con tiempo eventuales inexactas discordancias.

El extracto de la cuenta automático reporta las contribuciones que resultan actualmente registradas a favor del trabajador en los archivos del INPS.



ATENCIÓN!

El trabajador que entiende asumir decisiones en base al extracto de la cuenta automático es mejor que se dirija a un Patronato para la asistencia en la decisión o al INPS para aclaraciones o verifícas.

Desde el 1994, el INPS ha iniciado a enviar el extracto de la cuenta al domicilio de todos los trabajadores que son o que estaban inscritos en sus archivos.

B) EL EXTRACTO DE LA CUENTA CERTIFICATIVA

Es un documento analítico, con valores certificativos de la posición de aseguración, que puede ser otorgado, en base a solicitud, a los asegurados próximos a la pensión. El documento permite de conocer en modo detallado toda las contribuciones providencial acreditadas. La solicitud puede ser hecha en todas las Sedes INPS utilizando el modelo ECOCERT.

El extracto de la cuenta certificativa es compuesta por:

- a) un extracto que hace una síntesis que ofrece informaciones sobre el tipo de contribuciones y el elenco de las contribuciones útiles para la pensión;
- b) un extracto analítico de los periodos de contribución registrados en los archivos de INPS a la fecha de solicitud del extracto por parte del interesado, con indicaciones relativas a: contribuciones registrada en los archivos; semanales útiles para conseguir el derecho a la pensione; semanas útiles para el calculo (medida) de la pensión; la retribución o el rédito; las notas.



ATENCIÓN!

El extracto no contiene por el momento los periodos de inscripción a los fondos especiales (electricos, telefonicos, etc.) de providencia gestionados por el INPS y los periodos de inscripción a la gestión separada 10% o 13% (colaboradores coordinados e continuativos, profesionales autónomos sin Caja de categoría).

7.6 - COBRAR LA PENSIÓN

7.6.1 - EL PAGO DE LAS PENSIONES AL EXTERIOR

los pagos de las pensiones INPS a los residentes al exterior se hacen a través de algunos Institutos de credito: la **Banca Nacional del Trabajo S.A.**, Buenos Aires es competente para la Argentina.

Hasta el 1998, el pago de la pensión era efectuado por el INPS a carácter bimestral; desde el segundo semestre del 1998 también a los pensionados residentes en el exterior reciben la pensión con vencimiento **mensual**.

Desde el 2002, todos los pensionados reciben la pensión en EURO si son residentes en Italia y en Europa; los pensionados residentes en ambito extra-europeo continúan en cambio a recibir la pensión pagada en las respectiva moneda de referencia, que para la Argentina es el **dolar USA**

CAMBIOS DE LA DIRECCIÓN

En el caso de eventuales problemas con el recibimiento de los regulares pagos de la pensión es necesario enviar la solicitud, también puede ser enviada a través del fax, directamente a los Institutos administradores del citado servicio. Se aconseja que en caso de falta del pago será oportuno comunicar de todas maneras, la competente sede INPS que tiene a cargo la gestione de la pensión o puede dirigirse al Patronato del propio sindicato de referencia.

7.6.2 - PAGO EN ITALIA

LA LIBRETA DE LA PENSIÓN

Es el unico documento valido para cobrar la pensión así se haga en el banco o en el correo.

En la libreta de pensión son indicados los datos más significativos de la pensión como el importe mensual, la oficina a donde pagan, la categoría de la pensión, el numero de certificado, etc. Esta parte (mod.Obis/M) viene renovada por el INPS al inicio de cada año y viene entregada al pensionado trámite la oficina de pago, o enviada al domicilio del pensionado, para permitirle de controlar, entre otras cosas, las exactas ratas que le corresponden (mensuales, semestrales o anuales) y de las deducciones de impuestos, etc.

En la libreta debe tener una fotografía autenticada. En falta de esta debe ser presentado a la oficina a donde pagan, junto a la libreta, otro documento de identidad valido (carta de identidad, pasaporte, licencia de conducir, etc.).

El importe neto de la pensión viene reportado en Euro.



ATENCIÓN!

En caso de pérdida o robo de la libreta, el pensionado debe solicitar el duplicado a la propia Sede INPS. En el caso en la libreta este la fotografía autenticada, debe presentar denuncia de robo o pérdida a la autoridad de seguridad pública.



ATENCIÓN!

La Oficina Pensiones Comunales puede entregar decretos y libretas de pensiones de origen Ministerial -Ministerio de Hacienda e INPDAP - a todos los pensionados **excluidos aquellos del I.N.P.S.**

Apenas la oficina Pensiones recibe del Ministerio el decreto o libreta de pensión, el pensionado viene invitado, con un aviso escrito mandado por correo, a retirarlo a la Oficina Pensiones. En el caso se trate de una libreta de pensiones debe llevar una fotografía tamaño cedula que viene autenticada, junto a la firma, del funcionario comunal encargado de la entrega.

7.6.3 - COMO SE COBRA LA PENSIÓN

En general, dos son los canales utilizados para cobrar la pensión:

- a) El Correo - El pago puede ser: **en efectivo** a las ventanillas de las Oficinas del Correo. La pensión puede ser cobrada también por una persona delegada; **con acreditación bancaria en la propia cuenta corriente en el correo.**
- b) El Banco - El pago puede ser: **en efectivo a la ventanilla** (la pensión puede ser cobrada también por una persona delegada); **con acreditación bancaria en la propia cuenta corriente bancaria** (la suma viene pagada desde el primer día del mes del pago); **con acreditación en la propia cuenta de depósito a ahorro nominativo; con cheque circular enviado al propio domicilio; con el sistema previdencard:** una carta magnética para cobrar la pensión (con función de "Tarjeta Bancomat"), en todo o en parte, en las ventanillas del Banco Nacional del Trabajo, en todo el territorio nacional.



ATENCIÓN!

Escoger el sistema de pago preferido viene efectuado al momento de la solicitud de pensión; si viene indicada, el INPS hace el pago de la pensión a la oficina del correo más cerca al domicilio del interesado.

Si viene escogido el pago a través del banco se necesita: verificar que el banco efectuó el servicio de pago de las pensiones por cuenta del INPS; comunicar al banco, apenas se recibe la libreta de pensión, la forma de pago escogida (acreditación, el pago en la ventanilla, cheque circular, etc.).

7.6.4 - EL DELEGADO A COBRAR LA PENSIÓN

Para cobrar la pensión se puede delegar a una persona de confianza.

La delega puede ser entregada: al momento de la presentación de la solicitud de pensión; o después, con el modulo hecho a este fin (DEL0) a disposición en cada oficina del INPS. La firma del pensionado viene autenticada por el funcionario del INPS que recibe la solicitud o por las otras autoridades descritas en el modulo.

El INPS efectúa la convalidación de la delega entregando una comunicación en doble copia (DEL01) dirigida a la oficina donde pagan la pensión y, al pensionado.

La comunicación la presenta el delegado a la oficina donde viene pagada la pensión (Correo o Banco) para el cobro.



ATENCIÓN!

Primero de ser convalidada el INPS controla el número de las delegas ya concedidas al interesado, porque **una misma persona no puede ser delegada al cobro de más de dos pensionados.**

De esta limitación son excluidos: los tutores que poseen más delegas por un encargo de la autoridad judicial; las personas que, por deber de oficina, cobran por cuenta de: recuperados en un hospicio de alienados o de ancianos y pensionados que viven en comunidades de ancianos o comunidades religiosas.

Para evitar engaños o fraudes a los pensionados que han delegado a otra persona el cobro de la pensión, el INPS procede cada año a verificar la existencia en vida del titular de la pensión, utilizando también procedimientos de intercambio de informaciones automatizadas con las Comunas.

7.6.5 - LA TRANSFERENCIA DE LA PENSIÓN

Para tener una correcta comunicación por parte de los pensionados y de los Entes pagadores, El INPS ha uniformado los módulos para la solicitud de transferencia de la pensión, o los módulos de utilizar para las nuevas pensiones, para la transferencia en el ámbito de la provincia, para la transferencia fuera de la provincia y para la transferencia del pago al exterior. Las nuevas tipologías de los módulos comprenden:

- modulo TRASF01P => utilizado en los casos en los cuales el pensionado pida el pago en la oficina de correos;
- modulo TRASF01B => utilizado en el caso en el cual el pensionado pida el pago en un Instituto bancario;
- modulo TRASF01E => se utiliza en los casos en los cuales el pensionado pida el pago de la pensión en un Estado exterior.

LA SOLICITUD

La solicitud de transferencia debe ser presentada a la Sede INPS en la cual se hace el pago de la pensión. Los titulares de más pensiones deben presentar una única solicitud y, en caso de acreditar en una cuenta bancaria o correos, deben hacer llenar del banco o del correo la parte del módulo relativa a las coordenadas para el pago.

7.7 - LA CONVENCIÓN CON ARGENTINA

La Convención italo-argentina se aplica a los trabajadores, independientemente de la propia ciudadanía, que son o fueron sujetos a la legislación de uno o de los dos Estados contratantes, y a sus familiares y sobrevivientes.

AUTORIDAD COMPETENTE

Para Italia: Ministerio de Trabajo y Previsión social - Ministerio de Salud Pública

Para Argentina: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

INSTITUCIONES COMPETENTES (ORGANISMOS RELACIONADOS)

Para Italia: I.N.P.S. (para las pensiones, los cheques familiares, la indemnización de

desocupación, de enfermedad, concerniente a las generalidades de los trabajadores dependientes y autónomos y a los que hacen parte a los Fondos especiales gestionados por el INPS) - **I.N.A.I.L.** (para la aseguración contra los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales); - **A.S.L.** (Hacienda sanitarias locales para la asistencia enfermedades); **INPDAL** (para las pensiones de los dirigentes de empresa industrial); **INPGI** (para las pensiones y la aseguración de los periodistas); **ENPALS** (para las pensiones de los trabajadores del espectáculo); **CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL** (para la aplicación de los Reglamentos comunitarios europeos a los profesionales autónomos); **INPDAP** (para la aplicación de los Reglamentos Comunitarios europeos a los dependientes públicos y al personal asimilado a partir del 25.10.98).

Para Argentina: Cajas nacionales de previsión social (para las pensiones) - *Caja de Accidentes de Trabajo* (para los accidentes y les enfermedades profesionales) - *Caja de Maternidad* (para la maternidad)

PRESTACIONES RECONOCIDAS

De Italia:

- la aseguración para la invalidez, la vejez y los sobrevivientes para los trabajadores dependientes y las relativas gestiones especiales para los trabajadores autónomos;
- la aseguración contra los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales;
- la aseguración contra las enfermedades y para la maternidad;
- la aseguración contra la tuberculosis;
- los cheques familiares;
- los regímenes especiales de aseguración para determinadas categorías de trabajadores en cuanto conciernen los riesgos y las prestaciones cubiertas por las legislaciones arriba indicadas.

Del Argentina:

- los regímenes para las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes;
- el régimen de prestaciones medico-asistenciales (servicios sociales);
- el régimen de los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales;
- el régimen de los cheques familiares.

CRITERIOS SEGUIDOS PARA CONSEGUIR EL DERECHO A LA PRESTACIÓN

- **Periodo mínimo de aseguración => 52 semanas de aseguración (1 año);** Las contribuciones pueden ser: por efectiva realización de trabajo, figurativos, voluntarios, de rescate;
- **Exclusión por sobreponer los periodos de aseguración =>** los periodos de aseguración madurados en Italia y en el Estado con convención se totalizan a condición que no sean sobrepuestos; cada normativa disciplina las reglas de prioridad en caso de sobreponer los periodos de contribución efectiva, figurativa o voluntaria.
- **trabajadores enviados al exterior siguiendo una empresa italiana =>** si enviados en un Estado miembro del Unión Europea los trabajadores permanecen sujetos exclusivamente a las aseguraciones italianas (de acuerdo al Reglamento n. 1408/71, con un periodo de duración de 1 año renovable). Si los trabajadores son enviados en Países extra-U.E., vale la regla la cual permanecen sujetos por

obligación en Italia, también si la contratación del trabajador italiano fue directamente al exterior (L. n. 398 del 03.10.1987).

REQUISITOS CONTRIBUTIVOS MÍNIMOS PARA LA INTEGRACIÓN AL TRATAMIENTO MÍNIMO DE LA PENSIÓN ITALIANA

Residentes en Italia: ninguno - es suficiente la sola titularidad de la pensión, subordinada a la verificación del rédito;

Residentes en Argentina:

- titulares de pensión con transcurso hasta el 31.01.1991: es suficiente la sola titularidad de la pensión italiana y del 01.02.1991 la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 01.02.1991: es necesario hacer valer al menos 1 año (52 semanas) de contribuciones de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 19.09.1992: es necesario hacer valer al menos 5 años (260 semanas) de contribución de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 01.02.1995: es necesario hacer valer al menos 10 años (520 semanas) de contribución de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN A LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN ITALIA

los trabajadores emigrados pueden obtener la autorización a la continuación voluntaria en la aseguración italiana, que no es incompatible con la contribución por laboro realizado al exterior.

Los requisitos para el derecho (5 años de aseguración en cualquier periodo, o 3 años en el lustro precedente a la solicitud) se consiguen mediante totalizar la contribución exterior, solo si en la aseguración italiana resulte pagado al menos 1 (una) semana de contribución efectiva o de rescate.

TOTALIDAD MÚLTIPLE

Es posible hacer la **totalidad múltiple**, o sea la posibilidad de totalizar periodos de aseguración madurados con los siguientes Estados terceros (diferentes o sea de las partes contrayentes):

- **Países legados por convenciones sea a Italia que a Argentina =>** Brasil, Grecia, Portugal, España, Uruguay.
- **Países legados solamente a Argentina =>** Chile e Perú.
- **Países legados solamente al Italia =>** Australia, Canadá Y Quebec, Capo Verde, Jersey e islas del Canal, ex Yugoslavia, Principado de Mónaco, República de San Marino, Suiza, Tunes, Turquía, Venezuela, y los Países de la Unión Europea e del EFTA.

REEMBOLSO DE LAS CONTRIBUCIONES

No es posible el reembolso de las contribuciones. Si el periodo de contribución es

inferior a un año debe ser tomado en consideración por el otro Estado.

TRANSFERIR LAS CONTRIBUCIONES

No se pueden transferir las contribuciones pagadas en uno de los dos Estados.

REQUISITOS DE LA PENSIÓN EN ARGENTINA

PENSIÓN DE ANCIANIDAD

Edad:

- del 1994 => 62 años para los hombres y 57 para las mujeres
- del 1996 => 63 años para los hombres y 58 para las mujeres
- del 1998 => 64 años para los hombres y 59 para las mujeres
- del 2001 => 65 años para los hombres y 60 para las mujeres

Contribución: 30 años de aseguración

PENSIÓN DE INVALIDEZ

Reducción de la capacidad de laboro al 66%.

PENSIÓN A LOS SOBREVIVIENTES

- El causante de la sucesión debe ser ya pensionado o haber madurado el derecho a la pensión;
- solo a determinadas condiciones tienen derecho también los hijos y padres.

DIRECCIONES ÚTILES EN ARGENTINA

Organismos relacionados:

- Secretaria de Seguridad Social - Dirección General de Programación Normativa - Departamento Tratados de Reciprocidad - Defensa 120 - 5 Piso Oficina - 5024 - 1345 - Buenos Aires - Argentina
- Institución - Sistema Unico de la Seguridad Social (ANSES):
- Gerencia General de las Prestaciones - Departamento Convenios Internacionales - Alsina, n. 250 - 1087 - Buenos Aires - Argentina

